

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 2170

RAD: 2022-00450 -00

Al despacho ha pasado la presente demanda MONITORIA promovida por la PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA (Cesionaria de los Derechos Litigiosos de la COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA) contra LUIS FERNANDO SALDARRIAGA, para decidir sobre su admisión.

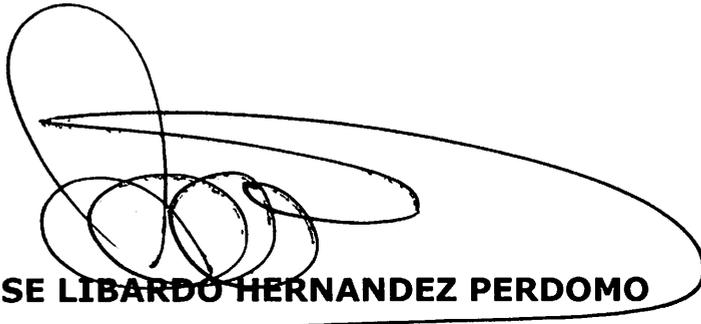
Pero revisada la misma se observa que no se arrió escrito de medidas cautelares como erróneamente se indica en el libelo introductorio, razón por la cual debe darse cumplimiento a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, la remisión de la copia de la demanda y anexos al demandado, como tampoco la constancia de conciliación exigida en el 621 del Código General del Proceso, por cuanto no se materializa ninguna de las causales para dicha excepción.

En virtud de lo anterior el despacho conforme a la ley citada en precedencia y lo indicado en el artículo 90 de la codificación procesal vigente, la inadmitirá y le concederá al actor el termino de cinco (5) días para subsanarla.

RECONOCESE al doctor JUAN DIEGO LOPEZ RENDON como apoderado judicial del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____</p> <p>Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM</p> <p style="text-align: center;">_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria</p>
--